

6270243

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



Ministerio de
Agricultura, Ganadería
Acuacultura y Pesca

GOBIERNO NACIONAL
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS
Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1112M12203

PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: SAN LORENZO
SECTOR: LOS ANEGADOS	LOTE No.: S/N	SUPERFICIE: 1.6939 HAS
UBICADO EN: S/N	O NOMBRE:	
DISTRITO: OCCIDENTAL	PROYECTO:	

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

1. Guayaquil, 16 de Diciembre del 2011 a las 19:21:45 VISTOS.- PICO PICO JUANA EDILMA con cédula(s) de ciudadanía número(s) 1311113987 de nacionalidad(es) ECUATORIANA de estado(s) civil(es) VIUDO conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la Solicitud tramitada con el expediente N° 1112M12203, para obtener la adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se detallan a continuación:

PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: SAN LORENZO
SECTOR: LOS ANEGADOS	LOTE No.: S/N	SUPERFICIE: 1.6939 HAS
UBICADO EN: S/N	O NOMBRE:	

2. El predio es patrimonio del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria según Decreto Ejecutivo No. 373 del 28 de mayo del 2010 ; L.D.A. Y LEY TIERRAS BALDIAS ART. 1, NUMERAL 1 Protocolizada el e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón ei

3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es: el siguiente:

	PRECIO UNITARIO		TOTAL
Tierra, por HAS.	\$ 15.60	X 1.6939 HAS	\$ 26.36
Linderación y/o verificación			\$ 0.00
Intereses	0 %		\$ 0.00
Mejoras			\$ 0.00
		PRECIO TOTAL	\$ 26.36

SON: VEINTI SEIS DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS
El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: INDA S/N DEL 16-07-2010

4. Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el (los) peticionario(s) acepta (n) la siguiente forma de pago:

DEPÓSITO POR TIERRA		
Comprobante ingreso y/o Recibo Caja Gral.No(s)	FECHA(S)	VALOR(ES)
#3784	01-Nov-2011	\$ 26.36
DEPÓSITO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN		
-----	-----	\$ 0.00
DEPÓSITO POR MEJORAS		
-----	-----	\$ 0.00
	TOTAL PAGADO	\$ 26.36

[Handwritten Signature]
Copia que es fiel
al original
SECRETARÍA AD-HOC



N° 0029096



5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a: PICO PICO JUANA EDILMA el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de linderación No. S/N de fecha 22-09-09 y que a continuación se detalla:

NORTE: DELGADO SANCHEZ PEDRO RUBEN, CHAVEZ PICO MARIA FLORESMILA CON 36.82 M, RUMBO S 78 51 37 E; DELGADO SANCHEZ PEDRO RUBEN, CHAVEZ PICO MARIA FLORESMILA CON 81.04 M, RUMBO N 75 59 29 E.

SUR: CAMINO DE HERRADURA EN 139.30 M SIGUIENDO SU TRAZADO; PICO PICO ALEJANDRINA CALENDARIA CON 18.50 M RUMBO N 65 8 36 W; PICO PICO ALEJANDRINA CALENDARIA CON 73.91 M, RUMBO N 61 5 24 W.

ESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE CON 153.40 M, SIGUIENDO SU CAUCE.

OESTE: PICO PICO PEDRO MARIA CON 74.83 M, RUMBO N 29 44 36 E; PICO PICO PEDRO MARIA CON 37.82 M, RUMBO N 5 18 21 W.

SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO, INFORME DE LINDERACIÓN Y PLAN DE MANEJO

6. La presente Adjudicación se revertirá por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo sustentable del área aprobado por La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o el Ministerio del Ambiente (MAE), según el caso. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los servidores públicos que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los servidores públicos que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de reversión a la Adjudicación, sin perjuicio de la acción, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta adjudicación no da derecho a Sanearamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



GOBIERNO NACIONAL
LA INDEPENDENCIA
Y LA UNIÓN



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS
Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No.: 1112M12203 EXPEDIENTE No.: 1112M12203

PROVINCIA: MANABI
SECTOR: LOS ANEGADOS
UBICADO EN: S/N
DISTRITO: OCCIDENTAL

CANTÓN: MANTA
LOTE No.: S/N
O NOMBRE:
PROYECTO:

PARROQUIA: SAN LORENZO
SUPERFICIE: 1.6939 HAS

8. La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.

9. Mientras el adjudicatario no cumpla el plan de manejo en el plazo establecido, no podrá enajenar el predio.

10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la adjudicación puede ser objeto de reversión por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirentes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.

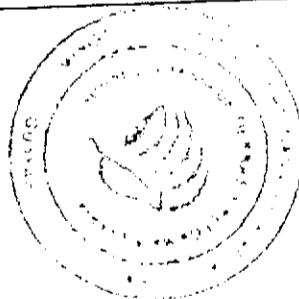
11. El adjudicatario ó quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado para la adjudicación, que haya considerado plazos parciales.

12. En caso de revertirse esta adjudicación, el predio volverá al estado anterior libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título, quienes deberán atenerse a la resolución dictada.

13. El adjudicatario deberá entregar a La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. De no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma, según sea el caso.

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, protocolicése en una Notaría Pública, e inscribase en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación, a costa del adjudicatario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE...



Nº 0029096



PICO PICO JUANA EDILMA

1112M12203


AB. EDUARDO FRANCISCO CARRIEL

DIRECTOR DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CERTIFICO.-


AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

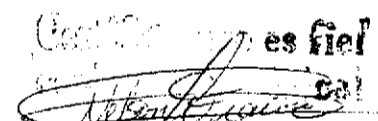
La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras de
La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en el Folio No. 1-7 Tomo No. 9-3
Guayaquil, 26-12-2011

CERTIFICO.-

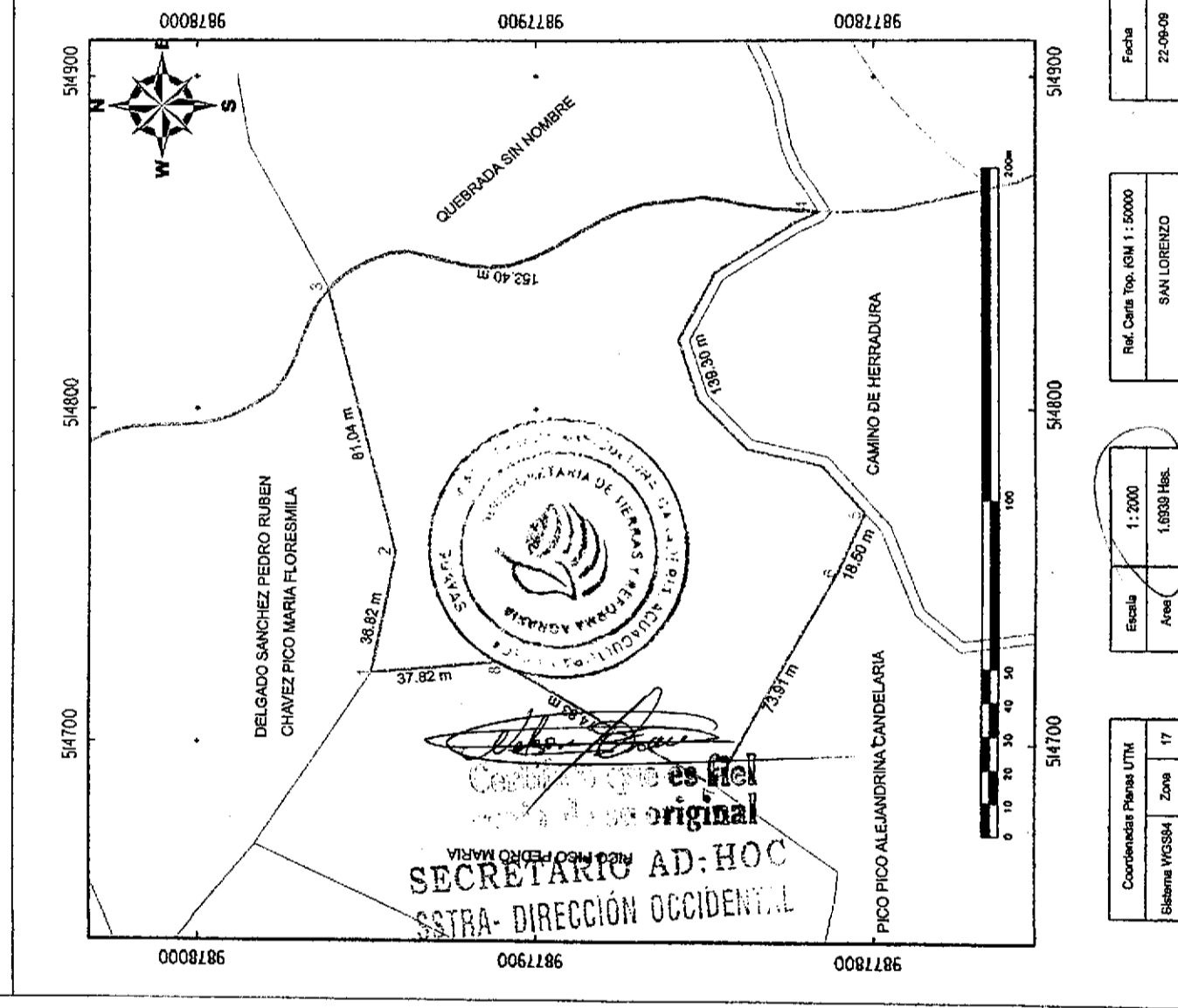

AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA


ELABORADO POR: TATIANA MENDOZA SANTANA

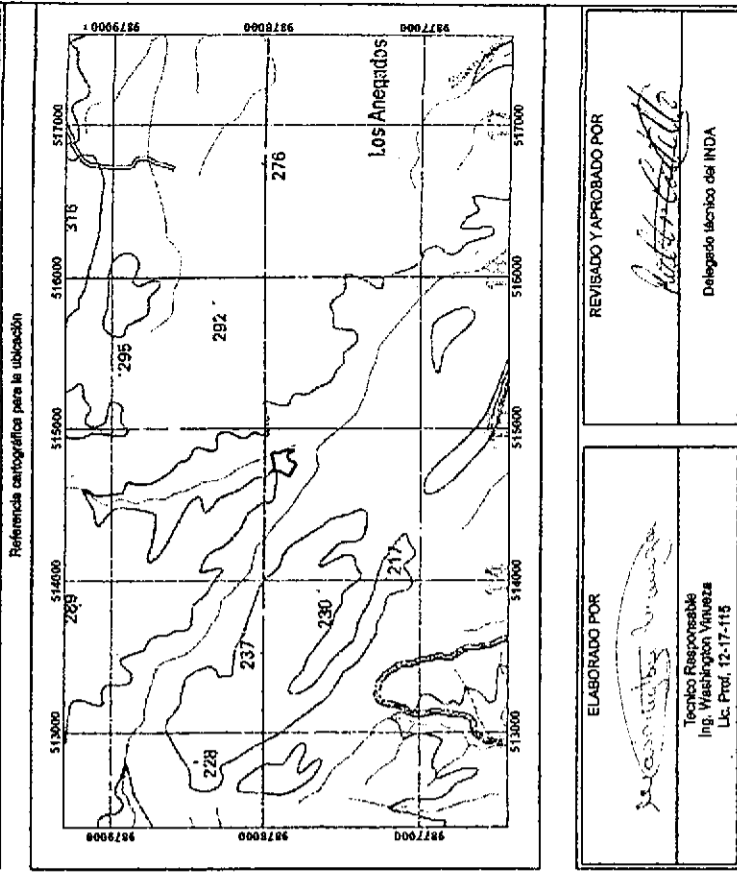

es fiel
SECRETARIO AD-HOC
DISTRITO OCCIDENTAL

LEVANTAMIENTO REDIAL



CONVENIO INDA - PETROINDUSTRIAL
PROYECTO EL ARCO - CATASTRO RURAL

Provincia	Manabí	Cantón	Manabí	Sector	Los Anegados
Nombre del Peseñero	PICO PICO JUANA EDILMA				
Nombre del Predio	INSTITUTO SANINOMBERE JUANULLU AGRAR I.N.D.A. DIRECCIÓN - CATASTRO PROYECTO EL ARCO REVISIÓN APROBACION EN GABINETE <input checked="" type="checkbox"/> EN CAMPO <input type="checkbox"/> ECNICO: <i>Castro, Barbera, Castillo</i> T.C.H.B. <i>23.09.2009</i>				
Código Catastral					
1308510302184					
Referencia cartográfica para el subsector					



ELABORADO POR	 Técnico Responsable Ing. Washington Vinuesa L.C. Prof. 12-17-115
REVISADO Y APROBADO POR	 Delegado técnico del INDA

SECRETARIO AD: HOC
SECRETARIA - DIRECCION OCCIDENTAL
 Copia que es fiel
 al original

INFORME DE LINDERACIÓN

Nombre del Predio: SIN NOMBRE
 Posesionario: PICO PICO JUANA EDILMA
 Provincia: Manabí
 Cantón: Manta
 Parroquia: San Lorenzo
 Sector: Los Anegados
 Código Catastral: 1308510302184
 Fecha: 22-09-09

CUADRO DE COORDENADAS

Vértices	Este	Norte
1	514720.94	9877948.89
2	514757.08	9877941.77
3	514835.70	9877961.39
4	514859.46	9877816.48
5	514768.81	9877802.75
6	514752.02	9877810.53
7	514687.32	9877846.26
8	514724.44	9877911.23

DATUM: WGS-84 UTM 17S

INSTITUTO NACIONAL DE INGENIERIA Y CATASTRO
 I.N.D.A.
 DIRECCIÓN - CATASTRO
 PROYECTO DE LINDERACIÓN
 REVISIÓN APROBACIÓN
 EN GABINETE EN CAMPO
 TÉCNICO: *Washington Vinueza*
 FECHA: *22 de Septiembre de 2009*

LINDEROS

NORTE

DELGADO SANCHEZ PEDRO RUBEN, CHAVEZ PICO MARIA FLORESMILA
 con 36,82 m, rumbo S 78° 51' 37" E;
 DELGADO SANCHEZ PEDRO RUBEN, CHAVEZ PICO MARIA FLORESMILA
 con 81,04 m, rumbo N 75° 59' 29" E;

ESTE

QUEBRADA SIN NOMBRE con 153,40 m, siguiendo su cauce;

SUR

CAMINO DE HERRADURA con 139,30 m, siguiendo su trazado;
 PICO PICO ALEJANDRINA CANDELARIA con 18,50 m, rumbo N 65° 8' 36" W;
 PICO PICO ALEJANDRINA CANDELARIA con 73,91 m, rumbo N 61° 5' 21" W;

OESTE

PICO PICO PEDRO MARIA con 74,83 m, rumbo N 29° 44' 36" E;
 PICO PICO PEDRO MARIA con 37,82 m, rumbo N 5° 18' 21" W.

ELABORADO POR:

Washington Vinueza
 Ing. Washington Vinueza
 Lic. Prof. 12-17-115

REVISADO Y APROBADO POR:

Washington Vinueza
 Técnico del INDA

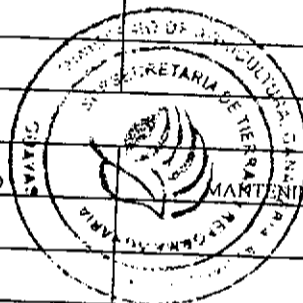


SECRETARIO AD-HOC

REVISADO Y APROBADO POR DIRECCIÓN OCCIDENTAL

PLAN DE EXPLOTACION

DISTRITO: OCCIDENTAL	MANABI-PROYECTO EL AROMO	PREDIOS MENORES A 100 HAS.	N° 13-005-000-1450
DELEGACION:			COD. PROV. 13
1. DATOS GENERALES			
NOMBRE DEL (LOS) SOLICITANTES (S): PICO PICO JUANA EDILMA			
NOMBRE DEL PREDIO: S/N.			
2. UBICACIÓN			
PROVINCIA	MANABI	CANTON:	MANTA / PARROQUIA: SAN LORENZO
SECTOR:	LOS ANEGADOS	ZONA:	17 SUPERFICIE: 1.6939 HAS.
3. PLAN PROPUESTO			
CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
CULTIVOS DE CICLO CORTO			
CULTIVOS PERMANENTES Y SEMIPERMANENTES			
PAJA TOQUILLA	0,6979	EJECUTADO	MANTENIMIENTO
PASTIZALES			
PASTO SABOYA	1,0000	EJECUTADO	MANTENIMIENTO

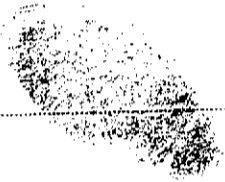


CULTIVOS	SUP. HAS	PLAZO DE EJECUCION	OBSERVACIONES
MONTES Y BOSQUES			
OTROS			
TOTAL:	1,6939		

Yo (nosotros) PICO PICO JUANA EDILMA

0

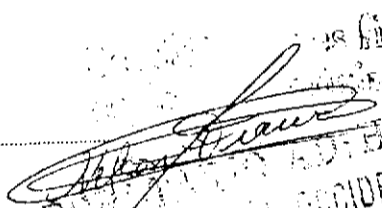
Me (nos) comprometo (cinos) a cumplir el presente Plan de Explotación:

F. 

F. _____

Nosotros: ING. AGR. JOSE RAFAEL GALARRAGA GALLARDO

Técnicos del INDA, declaramos que el presente Plan es ejecutable en todas sus partes

F. 
 SSTRAL- OCCIDENTAL

F. _____

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

MINISTERIO O INSTITUCION: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

ACCION DE PERSONAL	No: <u>1340</u> SDO/GRH	<input type="checkbox"/>	DECRETO	<input type="checkbox"/>	ACUERDO
	FECHA: <u>17 DIC 2010</u>	<input type="checkbox"/>	RESOLUCION	<input type="checkbox"/>	RESOLUCION

<u>CARRIEL MUÑOZ</u> APELLIDOS	<u>EDUARDO FRANCISCO</u> NOMBRES
-----------------------------------	-------------------------------------

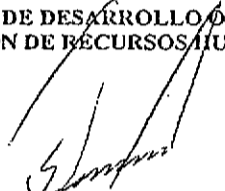
CEDULA DE CIUDADANIA No: <u>090929022-3</u>	CEDULA MILITAR No	CERTIFICADO DE VOTACION No	RIGE A PARTIR DE: <u>15/12/2010</u>
------------------------------------------------	----------------------	-------------------------------	----------------------------------------

EXPLICACIÓN: El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en uso de sus atribuciones legales,

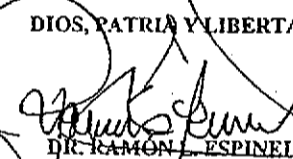
ACUERDA:

NOMBRAR: Al Abogado **EDUARDO FRANCISCO CARRIEL MUÑOZ**, para que ocupe el puesto de Director Técnico de Área del Distrito Occidental - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, de conformidad con el detalle que consta en la situación propuesta.

POSICIÓN SEÑOR MINISTRO


SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
DIRECCIÓN: PROCESO: SUBPROCESO: PUESTO: LUGAR DE TRABAJO: SUELDO BASICO: PARTIDA PRESUPUESTARIA:	DIRECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA PROCESO: DISTRITO OCCIDENTAL SUBPROCESO: PUESTO: DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA LUGAR DE TRABAJO: GUAYAQUIL REMUNERACIÓN UNIFICADA: \$ 2.190,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20103639990002000000001D9151010500000001000000001335
ACTA FINAL DE CONCURSO No FECHA:	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL GESTION DE RECURSOS HUMANOS  DR. GABRIEL OCAMPO ANDRADE DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
CALIFICACION DE SELECCIÓN OFICIO No FECHA:	
AFILIACION COLEGIO DE PROFESIONALES No FECHA:	

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


DR. RAMÓN ESPINEL
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

REGISTRO
Legalización de la Acción de Personal
No: 0340
Fecha: 17 DIC 2010

17 DIC 2010
Fecha:

Revisado

Responsable del Registro

M A G A P

CERTIFICADO: que es fiel copia del original que reposa en archivos de Guayaquil, 17 DIC 2010.
El presente CERTIFICADO se otorga en el distrito de Guayaquil, 17 DIC 2010.
Firma: [Signature]
Sant. Pol. No. 24-2010-201

Dr. Diego Pazmiño Vinueza
EL SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República en su Art. 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que la Ley de Desarrollo Agrario codificada, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2001, Arts. 36 y 37 asigna las siguientes atribuciones al hoy inexistente INDA:
- a) Otorgar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que, estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ellas, carecen de título de propiedad;
 - b) Adjudicar tierras que son de su propiedad;
 - c) Declarar la expropiación de tierras que estén incursas en las causales establecidas en el artículo 32 de dicha Ley;
 - d) Realizar y mantener un catastro de las tierras agrarias;
 - e) Perfeccionar el proceso de reforma agraria integral; y
 - f) Las demás que consten en la Ley y su Reglamento;
- Que la misma invocada Ley en su Art. 42 establece las funciones del nivel ejecutivo de la que fue la estructura del ex INDA, que implican competencias administrativas, como son: conocer y resolver en sede administrativa sobre los trámites de expropiación que se eleven en apelación o consulta; otorgar títulos de propiedad de las tierras que estén en posesión de personas naturales o jurídicas que tengan derecho a ello; adjudicar las tierras que forman parte del patrimonio del INDA; tramitar de conformidad con la Constitución Política de la República y demás leyes pertinentes, las denuncias de invasiones o tomas de tierras que le sean presentadas; conocer y resolver los trámites de resolución de adjudicación, oposición a la adjudicación y presentación de títulos que se sustancien de conformidad con la Ley de Tierras Baldías y Colonización;
- Que la misma ya invocada Ley en su Art. 52 dispone que el nivel ejecutivo de la estructura del ex INDA, titulará las tierras mediante resolución que será protocolizada en una notaría e inscrita en el registro cantonal de la propiedad que corresponda;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 206 de 3 de junio del mismo año, el Presidente de la República suprimió el Instituto





Nacional de Desarrollo Agrario y transfirió al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; creando la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria para el ejercicio y ejecución de las atribuciones transferidas y distribuidas, todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 147 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, 5 y 17 de la Ley de Modernización del Estado; y 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

- Que de conformidad con el invocado Decreto Ejecutivo No. 373, las competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario fueron distribuidas mediante transferencia al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura, Pesca, a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, dejando sin efecto en dicha ley toda disposición relativa a la persona jurídica, estructura, organización y asignación de competencias, atribuciones y funciones, al tiempo que creó un nuevo órgano administrativo, diferente de la Dirección Ejecutiva del INDA, para que ejerza y ejecute las atribuciones transferidas;
- Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Acuerdo Ministerial No. 762 de 29 de diciembre de 2010, efectivamente delegó a "las direcciones distritales y delegaciones provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, para que asuman la jurisdicción y competencia y por tanto el trámite y resolución de los procedimientos de legalización de tierras rurales y litigiosos administrativos de tierras rurales, según las competencias establecidas en la legislación agraria, presentados antes y durante la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 373 y después de la extinción del INDA"; lo que ha creado confusión y puesto en duda la seguridad jurídica de los adjudicatarios de tierras y la consistencia de las actuaciones de los Directores Técnicos en los Distritos;
- Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en cumplimiento del mandato presidencial contenido en el Decreto Ejecutivo 373 ya invocado, incorporó en la estructura administrativa de esta Cartera de Estado a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, radicando en ella la jurisdicción y competencia que le correspondía a la Dirección Ejecutiva del INDA, abundando en una delegación ineficaz y omitiendo determinar las competencias de las Direcciones Distritales, entendiéndose tácitamente que se mantenían con las mismas atribuciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario, Arts. 44 y 53, bajo la dependencia y tutela de esta Cartera de Estado;
- Que el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria mediante Resolución Administrativa No. 04 de 4 de abril de 2011, a partir de la delegación realizada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en Acuerdo Ministerial No. 762 ya invocado, dispuso normas de procedimiento a fin de complementar las facultades delegadas y perfeccionar la desconcentración de la facultad para dictar providencias de adjudicación de tierras baldías a los Directores Distritales;
- Que la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. MAGAP-CGAJ-2012-001-M de 13 de julio de 2012, remite para conocimiento

3.

del Ministro el "Informe de la validez de los acuerdos, resoluciones y oficios circulares de delegaciones expedidas por los diferentes Ministros y Subsecretarios", donde recomienda que con el fin de precautelar que los administrados no presenten acciones de nulidad de los actos emanados a consecuencia de las diferentes delegaciones, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria emita una resolución que convalide lo actuado por los Directores Distritales y Delegados Provinciales únicamente en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías."

Que el Art. 95 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) dispone que todos los actos que incurran en infracciones al ordenamiento jurídico, inclusive la desviación de poder, son anulables y por tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico;

RESUELVE:

Artículo Único.- Convalidar lo actuado por los Directores Distritales, los Delegados Provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías a partir del 4 de abril de 2011 hasta el 16 de julio de 2012.

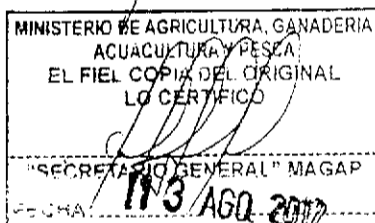
Disposición Final.- De la ejecución de esta resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, encargarse a la Gerente del proyecto de Legalización Masiva de la Tierra, a los Directores de Titulación, de Estudios e Información; Directores Distritales y Responsables de las Unidades de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en cada provincia

Dado en Quito, a 13 JUL. 2012



Dr. Diego Pazmiño V.

SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA



ESTAS ⁶⁷ FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *EJ*

.... DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LA ORDENADO POR EL SEÑOR ABOGADO EDUARDO FRANCISCO CARRIEL, DIRECTOR DEL DISTRITO OCCIDENTAL DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA, LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION, SIGNADA CON EL NUMERO 1112M12203, REFERENTE A UN CUERPO DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR "LOS ANEGADOS" DE LA PARROQUIA RURAL SAN LORENZO, JURIDICION DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, OTORGADA A FAVOR DE LA SEÑORA JUANA EDILMA PICO PICO.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, EN NUMERO DE SIETE FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO, FIRMADO Y SELLADO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PÚBLICA CUARTA ENCARGADA DEL CANTÓN MANTA.- *EJ*

Elsye Cedeño Menéndez

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200